



DECRETO No.

340

(07 NOV 2025)

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas.

El Secretario de Gobierno Departamental con funciones de GOBERNADOR DEL PUTUMAYO (E) según decreto 331 del 04 de noviembre de 2025, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 168 de 1996, Ordenanza No 926 de 2024, Decreto No 380 de 2024,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No 926 del 15 de noviembre de 2024, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025.

Que mediante decreto 380 del 31 diciembre de 2024, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que mediante Ordenanza No 940 del 25 de julio de 2025, se adoptó el plan de desarrollo departamental 2025-2027 "Putumayo, Un Gobierno En Serio".

Que mediante Ordenanza No 948 del 28 de agosto de 2025, se efectuó modificaciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del departamento del putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025, en armonización con el nuevo plan de desarrollo "Putumayo, Un Gobierno En Serio" 2025-2027.

Que mediante decreto 266 del 01 de septiembre de 2025, se liquidó Ordenanza No 948 del 28 de agosto de 2025, por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o de apropiaciones del departamento del putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del 2025, en armonización con el nuevo plan de desarrollo "Putumayo, Un Gobierno En Serio" 2025-2027.

Que, el Artículo 56º de la Ordenanza No. 926 del 15 de noviembre y decreto de liquidación No. 380 del 31 de diciembre de 2024 Ibídem señalan:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se realizaran los ajustes presupuestales a que haya lugar y se efectuará el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", para lo cual se autoriza al Ejecutivo para realizar los movimientos presupuestales y registros contables que haya lugar para dar trámite de pago.



DECRETO No. 340
(07 NOV 2025)

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos – Exigibles – Vigencias Expiradas".

Que, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Concepto No. 2352 del 4 de julio de 1995, conceptuó:

"Se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Por otra parte, es de observar que la administración no puede enriquecerse sin causa; con respecto de esta figura, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de marzo 26 de 1958 manifestó:

"El enriquecimiento injusto se produce toda vez que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin causa que lo justifique.

El enriquecimiento sin causa debe reunir tres elementos conjuntos:

Un enriquecimiento o aumento de un patrimonio;

Un empobrecimiento o aumento correlativo, y

Que el enriquecimiento se haya realizado sin causa, es decir, sin fundamento jurídico"

Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma.



DECRETO No. **340**

(07 NOV 2025)

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas.

Que la Secretaria de Desarrollo Social Departamental, mediante oficio SDSD-822-2025 de fecha 23 de octubre de 2025, solicita incorporar al presupuesto de la vigencia 2025 el siguiente pasivo exigible- vigencia expirada que se relaciona a continuación así:

N° RESOLUCION	CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL
379 DEL 21/10/2025	1550 DEL 18/07/2023	ASISTENCIA INTEGRAL A LOS CENTROS DIA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR PARA LA VIGENCIA 2023, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	530.922.626.00	1493 Impuesto de Registro RB 1555 80% Estam. Adulto Mayor - Pob Vulnerab	PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO 2025-2027 DIMENSION. SOCIAL SECTOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR PRODUCTO.SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR BPIN:2022006860276

Que según certificación expedida el 22 de septiembre de 2025 por la Profesional Especializada de contabilidad de la Gobernación del putumayo, certifica que de conformidad a la certificación suscrita por el tesorero general del departamento, en la cuenta bancaria No.598129856 y 598103265, existen recursos financieros disponibles, con corte a 31 de diciembre de 2024, así:

No. DOC	FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	OBJETO DE CONTRATO	NOMBRE	NIT	VALOR	CUENTA
1550-2023	1155	80% Estam. Adulto Mayor - Pob. Vulnerable	ASISTENCIA INTEGRAL A LOS CENTROS DIA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR, PARA LA VIGENCIA 2023, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Fuente 1155 80% Estam Adulto Mayor - Pob. Vulnerable, 1472 Estamp	FUNDACION HUELLAS	900445971	232,943,003 00	598129856



DECRETO No. **340**

(07 NOV 2025)

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas.

No. DOC	FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	OBJETO DE CONTRATO	NOMBRE	NIT	VALOR	CUENTA
	1493	Impuesto de Registro RB	CESION NO 01 DEL 1 09 2023 AL CONTRATO NO 1550-2023 - ASISTENCIA INTEGRAL A LOS CENTROS DIA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR, PARA LA VIGENCIA 2023, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO. FUENTE 1155 80% ESTAM ADULTO MAYOR POB VULNERABLE, 1472 ESTAMP			215,673,009 00	598103265
	1155	80% Estam Adulto Mayor Pob. Vulnerable	ADICIONAL NO 01 AL CONTRATO NO 1550-2023 DENOMINADO - ASISTENCIA INTEGRAL A LOS CENTROS DIA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR, PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO. FUENTE 1155 80% ESTAM ADULTO MAYOR POB VULNERABLE			93,293,200.00	598129856

Que de acuerdo a la certificación de fecha 18 de septiembre de 2025, suscrita por el Tesorero General del Departamento del Putumayo, al cierre de la vigencia 2024 el pasivo a nombre de FUNDACION HUELLAS, se encuentra amparado con recursos financieros que reposa en la cuenta bancaria relacionada en la tabla anterior

Que mediante Resolución No.379 del 21 de octubre de 2025, se reconoce y autoriza adelantar el procedimiento para el pago de un pasivo exigible – vigencia expirada del contrato N° 1550 del 18 de julio de 2023, por valor de QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$530,922,626.00) MDA/CTE.

Que, de conformidad con la doctrina presupuestal, para proceder al pago de estos compromisos se deben incorporar al Presupuesto de la vigencia 2025, acorde con el principio de universalidad del presupuesto a través del concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".



DECRETO No.

340

(07 NOV 2025)

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas.

Que el sistema de codificación de los rubros y apropiaciones presupuestales creados y detallados en el presupuesto de gastos del presente decreto de adición de pasivos exigibles-vigencias expiradas, se incluirán como un anexo una vez efectuada la correspondiente incorporación.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO- Crear y Adicionar un rubro al Presupuesto general de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025, en la suma **QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$530,922,626.00)** Moneda legal colombiana, así:

RUBRO	FUENTE	VALOR
Ingresos		530,922,626.00
Recursos de capital		530,922,626.00
Recursos del balance		530,922,626.00
Superávit fiscal	80% Estam. Adulto Mayor	315,249,617.00
Superávit fiscal	Impuesto de Registro RB	215,673,009.00

ARTÍCULO SEGUNDO- Crear y adicionar una apropiación en el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma **QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$530,922,626.00)** Moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR TOTAL
PLAN DE DESARROLLO	PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO 2025-2027		530,922,626.00
DIMENSIÓN	SOCIAL		530,922,626.00
SECTOR	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION		530,922,626.00
PROGRAMA	ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR		530,922,626.00
PROYECTO	ASISTENCIA INTEGRAL A LOS CENTROS DIA Y CENTROS DE PROTECCION DEL ADULTO MAYOR, PARA LA VIGENCIA 2023, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	80% Estam Adulto Mayor	315,249,617.00
PRODUCTO	SERVICIO ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR		315,249,617.00
PROYECTO	ASISTENCIA INTEGRAL A LOS CENTROS DIA Y CENTROS DE PROTECCION DEL ADULTO MAYOR, PARA LA VIGENCIA 2023, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	Impuesto de Registro RB	215,673,009.00
PRODUCTO	SERVICIO ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR		215,673,009.00



DECRETO No. 340
07 NOV 2025

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas.

ARTICULO TERCERO- Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTÍCULO CUARTO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los **07 NOV 2025**

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA

Secretario De Gobierno Departamental

Con funciones de Gobernador según Decreto N° 331 del 04 de noviembre de 2025

Elaboró	Claudia Carmenza García Lucero	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Especializado de Presupuesto	
Revisó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaría de Hacienda Departamental	Secretaría de Hacienda Departamental	
Revisó	Mauncio Rueda Guerrero	Oficina Jurídica Departamental	Jefe De Oficina Jurídica	
Revisó	Camila Lucero López	Despacho	Abogada de Apoyo	

